



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

X2025000534

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BÀSCARA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN EL CLUB DE LOS DIAMANTES NEGROS, CON EL FIN DE COLABORAR EN LOS GASTOS DE DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES, EDUCATIVOS, CULTURALES Y COMUNITARIOS.

Por una parte, NARCÍS SAURINA CLAVAGUERA, Alcalde del Ayuntamiento de Bàscara, que interviene, por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, por otro, la Sra. ANGELS TEIXIDOR CAMPS, provista del DNI núm. 40323527-L, como Presidenta de la Asociación El Club de los Diamantes Negros con CIF G19843564, domicilio social en Plaza Mayor 2, segundo piso de Bàscara e inscrita con el número 75497.

Se encuentra presente el Secretario del Ayuntamiento, Jaume Vinyes i Garcimartin, con el fin de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTA

1. La entidad Asociación El Club de los Diamantes Negros, es una asociación de voluntariado, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 75497 que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto :

- Trabajar por la cohesión social y la justicia social:
- Promover el voluntariado como fórmula de gestión y participación en sociedad.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

- Promover el desarrollo personal de niños, jóvenes y familias, con especial sensibilidad a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Promover la educación en el tiempo libre en niños y jóvenes:
- Promover el desarrollo profesional de mujeres en situación de vulnerabilidad.
- Promover iniciativas destinadas a fomentar, divulgar y conservar el arte, la cultura, la lengua, la naturaleza y la historia, tanto local como comarcal como de país.
- Favorecer la actualización del conocimiento y el incremento de las habilidades para mejorar las competencias en promoción de la salud de los agentes que trabajan en salud, educación y acción social, entre otros.
- Incentivar la promoción de la salud a todas las políticas.
- Favorecer la comunicación y el intercambio cultural y formativo con otros países.

Para conseguir sus fines, la asociación realiza las siguientes actividades:

– Desarrollo de proyectos socioeducativos, de acción social y del ocio y el ocio.

Acompañamiento en procesos de desarrollo personal y empoderamiento a niños, jóvenes y familias.

– Organización de intercambio de actividades, visitas, o convivencias con otras asociaciones y/o entidades de análogas finalidades tanto de nuestro país, como de otros países.

Organización de campos de trabajo, centros, campamentos y convivencias para jóvenes, niños y familias.

Organizar, colaborar o participar en todo tipo de actos destinados a promocionar, difundir o conservar el patrimonio artístico, social, cultural, la tradición, la historia, la naturaleza y la lengua catalana etc. tanto a nivel local como de país.

– Organizar y realizar cursos de formación ,reuniones y encuentros para implementar la promoción de la salud y la mirada 360 en todos los ámbitos profesionales y en todas las políticas.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

Organizar y realizar cursos de formación destinados a la mejora profesional o a facilitar la incorporación de las mujeres, en situación de vulnerabilidad, al mundo laboral.

– Llevar a cabo cursos de alfabetización en lengua catalana.

Llevar a cabo estudios de investigación de la memoria histórica local y de país.

– Todas aquellas actividades que respondan a la naturaleza de los fines de la asociación.

1. Es intención del Ayuntamiento de Bàscara colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 900 euros, presupuestada en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 aprobado por el Pleno en fecha el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15/01/2025, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.
2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa estén previstas nominativamente en los presupuestos de las EELL. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Bàscara con la entidad Asociación El Club de los Diamantes Negros, para financiar la actividad llevada a cabo durante el curso 2024/2025.

El importe de la subvención asciende a 900,00 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48001, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley 18/2022, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
2. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

3. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

QUARTA.- ÒRGAN GESTOR.

Té la condició d'Òrgan Gestor d'aquesta subvenció els serveis econòmics de l'Ajuntament, per la qual cosa qualsevol tràmit relacionat amb al subvenció que es concedeix –seguiment, justificació i comprovació- s'ha de realitzar a través de l'esmentat Òrgan Gestor.

QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se realizará con la notificación del decreto de aprobación de la subvención. Haciéndose un pago del 100 %.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, debiéndose presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación detallada de los gastos y las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
3. Si existieran otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

4. En su caso, la carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
5. Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Deberá reintegrarse la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS- y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, así como el Plan Estratégico de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

NOVENA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Bàscara.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel.: 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

L'Alcalde-President

La representant de l'Entitat

El Secretari de l'Ajuntament